

La sátira como normalización de la violencia contra grupos vulnerables y su regulación en México

Antonio Martínez-Hernández¹

¹Universidad La Salle México, Facultad de Derecho. Ciudad de México, México.

a-mh@lasallistas.org.mx

Resumen. En México y en el mundo se ha manifestado un fenómeno que es el humor, mismo que puede ser materializado a través de la sátira. Ésta se ha vuelto un elemento propio de la idiosincrasia mexicana, cuyo impacto ha trascendido en diversos ámbitos de la sociedad. No obstante, a través de ésta, se ha suscitado el fenómeno de la normalización de la violencia hacia grupos vulnerables, quienes se ven afectados en su dignidad humana y esferas jurídicas de distintas maneras. En consecuencia, el objetivo de la presente investigación es proponer instrumentos jurídicos que permitan evitar la normalización de la violencia hacia grupos vulnerables a través de la sátira en México. La ruta metodológica a seguir parte del análisis de las conductas que pueden constituir violencia hacia estos grupos vulnerables y de los diferentes medios de defensa ante estas afectaciones en el orden jurídico mexicano, para plantear criterios que pueden integrar una ley general que haga frente a la problemática, beneficiando de forma directa a los grupos vulnerables. De esta manera, se busca destacar la importancia de vincular la sátira, la normalización de la violencia, y la afectación a grupos vulnerables con el derecho, así como, la necesidad de incentivar el respeto a la dignidad humana de todas las personas, específicamente, de quienes forman parte de los grupos vulnerables.

Palabras Clave: sátira, violencia, grupos vulnerables, dignidad humana, ley.

1 Descripción de la problemática prioritaria abordada

Un fenómeno que se ha manifestado en México y en el mundo es el humor. Este puede entenderse, de acuerdo con Camacho (2006), como un fenómeno humano complejo que consiste en la capacidad de apreciar, percibir o generar sensaciones de bienestar, alegría y diversión; lo que genera diferentes cambios bioquímicos. A su vez, el humor se materializa a través de distintas manifestaciones, siendo una de ellas la sátira. De acuerdo con la Universidad del Estado de Oregón (2019), “la sátira es el arte de hacerle ridículo a alguien o algo, provocando la risa para avergonzar, humillar o desacreditarlo”.

En México, el humor es visto como algo más que un simple texto o expresión, pues representa un estilo de vida, y si hay algo en lo que México es un prodigio, es el sentido del humor, donde todo es motivo para el manejo risueño de la realidad (Olivares, 2016). En virtud de esta concepción, la historia del humor en México ha sido extensa y expresada a través de distintos medios.

Con lo antes mencionado, la sátira se ha perfilado como un fenómeno, una costumbre y una realidad en la mentalidad mexicana. La sátira ha impuesto, en mayor o menor medida, la forma de pensar, juzgar y percibir el entorno ya sea con relación a individuos, realidades, problemáticas, y en general, los aspectos más comunes y cotidianos. No obstante, ante el desarrollo de ideologías

Memorias del Concurso Lasallista de Investigación, Desarrollo e innovación
Vol. 10, Núm. 2, pp. DHS 82-86, 2023, DOI:10.26457/mclidi.v10i2.3787 Universidad La Salle México
ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de la licenciatura en DERECHO, de la FACULTAD DE DERECHO, de la UNIVERSIDAD LA SALLE MÉXICO.
ALMA COSSETTE GUADARRAMA MUÑOZ fue la asesora del trabajo.

como el progresismo, la cultura de la cancelación, y una postura general más crítica sobre la realidad, se han puesto limitantes en los mensajes e ideas que la sátira, a través de los medios y su eventual difusión en la sociedad mexicana, busca proponer.

Al respecto, la principal problemática que se busca destacar es la normalización de la violencia hacia grupos vulnerables a través de la sátira manifestada en diferentes entornos, que, a su vez, se materializa en distintas conductas, que eventualmente transgreden las esferas jurídicas hacia un entorno más cotidiano. El mal empleo de ésta implica el uso de la crueldad, cancelación, e intimidación, y en muchos casos, la imposición indirecta de una sensación de vergüenza en quienes son afectados por la sátira empleada (Farb, 2019). Por otro lado, los grupos vulnerables son “grupos de personas que padecen una serie de desventajas derivadas de un conjunto de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales” (Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, 2013, p. 7). Dicha indefensión se puede materializar con el acoso cibernético o ciberacoso. En este sentido, de acuerdo con las personas encuestadas en el marco del Módulo sobre el Ciberacoso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 33.1% de los encuestados recibió mensajes ofensivos; el 20.8% provocaciones para reaccionar de forma negativa; y el 16.6% fue criticada por su apariencia o clase social.

En el orden jurídico mexicano se tienen diferentes mecanismos con los cuales los grupos vulnerables se pueden defender ante afectaciones a sus esferas jurídicas, entre las que se encuentran: el daño moral en el marco de la materia civil; el juicio de amparo ante violaciones a sus derechos humanos derivado de un acto u omisión de autoridad o la emisión de una norma; el delito de discriminación en algunas entidades federativas señalado en distintos códigos penales y; quejas ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Si bien es cierto que pueden encontrarse en la legislación nacional alternativas y vías para la defensa de estos grupos vulnerables, el fenómeno de la sátira y el humor posee una presencia mucho más importante, al ser un elemento de la idiosincrasia nacional, que implica un detonante en la manifestación de conductas que afectan las esferas jurídicas de los grupos vulnerables. Luego entonces, no existe suficiente discusión teórica al respecto.

Con la atención de la problemática descrita, se busca también la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el Objetivo 10 (Reducción de las Desigualdades) en cuanto a la meta 10.3 sobre garantizar la igualdad de oportunidades, reducir la desigualdad de resultados y eliminar leyes, políticas y prácticas discriminatorias a través de la promoción de legislaciones, políticas y medidas adecuadas; y el Objetivo 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) en virtud de las metas 16.3 y 16.7, que buscan respectivamente, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar el acceso a la justicia igualitaria, así como la adopción de decisiones inclusivas y participativas que respondan a las distintas necesidades de los planos nacional e internacional.

Así, la presente investigación se sustenta en la necesidad de desarrollar una propuesta de ley que regule las expresiones de la sátira que generan afectación hacia los grupos vulnerables.

2 Objetivo

Proponer instrumentos jurídicos que permitan evitar la normalización de la violencia a través de la sátira hacia grupos vulnerables en México para garantizar la protección de la dignidad humana.

3 Propuesta teórico-metodológica

La presente investigación se sustenta en la corriente del iuspositivismo, debido a la inexistencia de un cuerpo jurídico que contenga la regulación de la figura de la sátira, siendo que ésta representa un elemento importante dentro de la idiosincrasia mexicana, misma que puede contribuir a evitar el fenómeno de la normalización de la violencia hacia los grupos vulnerables.

Se plantea la propuesta de una ley general, en virtud de que ésta incide en todos los órdenes de gobierno. Las leyes generales son emitidas por el Congreso de la Unión, mismas que representan parte del bloque de constitucionalidad establecido en el artículo 133 constitucional, y que a su vez sirven de base para las diferentes legislaturas estatales. Dicha ley, se propone, debe contemplar lo siguiente:

- Conductas de violencia y de afectación a las esferas jurídicas de las personas contempladas dentro de los grupos vulnerables generadas a través de la sátira.
- La sátira como un elemento que necesita regularse por el orden jurídico mexicano.
- Elementos que delimiten de manera concreta conceptos como: sátira; grupos vulnerables; violencia; normalización de la violencia; sujetos que pueden originar conductas violentas; daño moral; discriminación y; afectaciones derivadas de la violencia a través de la sátira.
- Conductas que, a través de la sátira, constituyen violencia específicamente dirigida a la afectación de la dignidad de aquellos que integran los grupos vulnerables.
- Distinciones sobre cuándo las conductas dirigidas hacia los grupos vulnerables constituyen violencia y cuando pueden ser manifestaciones propias de la idiosincrasia nacional y de la libertad de expresión.
- Sanciones penales o administrativas en proporción a la afectación generada por las manifestaciones de la sátira y los emisores de dichas conductas.

La materialización de una ley general que busque erradicar la problemática de esta investigación tiene una vinculación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). Respecto del Objetivo 10, la investigación se vincula con éste en cuanto a que busca garantizar la igualdad de oportunidades, reducir la desigualdad de resultados y erradicar leyes, políticas y prácticas discriminatorias a través de la promoción de legislaciones, políticas y medidas correspondientes y adecuadas. La relación con el Objetivo 16 radica en promover un estado de derecho tanto en el plano nacional como internacional, garantizar el acceso igualitario a la justicia, y la adopción de decisiones inclusivas y participativas que respondan a las distintas necesidades de los planos nacional e internacional.

4 Discusión de resultados

El iuspositivismo, entre cuyos autores se encuentran Hans Kelsen, Jeremy Bentham, John Austin, Immanuel Kant, entre otros (Campbell, 2002) establece como principios que el derecho representa la expresión de un conjunto de normas dictadas por el poder soberano de un Estado y tienen validez por el hecho de emanar de dicho poder. El derecho emana de un procedimiento formal; no persigue ningún fin intrínseco pues no se sustenta en dogmas o principios superiores; las leyes se determinan por el tiempo y el espacio, es decir, el derecho es contingente; e impositivo, pues ordena o prohíbe determinados comportamientos de las personas que están sujetas a dicho

derecho, y de no cumplir con el ordenamiento jurídico, podrían ser sometidos a la coacción del Estado, derivado de esa facultad prevista en la ley.

De la postura positivista, la existencia de una ley general que verse sobre la problemática de la sátira y la normalización de la violencia hacia grupos vulnerables podrá observarse como un medio que materialice la vinculación de dichos elementos, que a su vez traerá consigo la solución a la problemática en cuestión, dado que la sátira está presente en la idiosincrasia mexicana. Hasta el momento no existe un ordenamiento jurídico específico que regule las manifestaciones de la sátira como medio que fomente la normalización de la violencia hacia los grupos vulnerables, tanto a nivel nacional como internacional. Lo que sí se reconoce en ambos niveles, es el derecho a la libertad de expresión y la no discriminación.

Los grupos vulnerables, representan históricamente, grupos con una serie de desventajas que provienen de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales. Por lo anterior, han resultado ser objeto de distintas manifestaciones de la sátira, normalizando así comportamientos que constituyen violencia, por lo que su protección es indispensable en aras de la preservación de la dignidad humana inherente a cada individuo.

El ordenamiento propuesto es una ley general, dada su naturaleza de Ley Suprema establecida en el artículo 133 constitucional, misma que puede trascender a las legislaciones locales a través de reformas en las leyes que se relacionen con la problemática investigada.

5 Conclusiones y perspectivas futuras

La sátira se ha transformado en un elemento propio de la idiosincrasia mexicana. Sin embargo, su materialización a través de diferentes medios ha generado el fenómeno de la normalización de la violencia hacia los llamados grupos vulnerables, quienes ven afectadas sus esferas jurídicas de distintas maneras.

Para ello, es necesaria una regulación expresa en el orden jurídico mexicano que pueda hacer frente a la presente problemática, específicamente, una ley general, por la pertenencia de éstas al bloque de constitucionalidad de acuerdo con el artículo 133 constitucional y por su incidencia directa en los órdenes de gobierno federal y local, lo anterior, por la necesidad de incentivar el respeto hacia la dignidad humana de las personas que constituyen los grupos vulnerables, y, en general, de todos los integrantes de la sociedad mexicana.

Eventualmente, con la posible materialización de una ley con los principios propuestos, se pueden producir una serie de reformas en el orden jurídico mexicano, que contemple a la violencia a través de la sátira desde la perspectiva de las diferentes ramas y leyes del orden jurídico antes mencionado al pensar la norma jurídica como parte de un sistema. De igual manera, la presente investigación puede contribuir a considerar en un plano internacional el papel del humor y la sátira, así como discusiones al respecto.

6 Agradecimientos

Agradezco a la Doctora Alma Cossette Guadarrama Muñoz por haber colaborado en todo momento en la elaboración de este proyecto, desde el momento de su concepción, hasta su ingreso en este concurso.

De igual manera, agradezco a toda mi familia y seres queridos más cercanos por ser parte del proceso para la creación, participación y publicación de este proyecto.

7 Referencias

1. Camacho, J.M. (2006). El humor y la dimensión creativa en la psicoterapia. *Psicodebate. Psicología, Cultura y Sociedad*, (6), 45-58. <https://www.palermo.edu/cienciassociales/publicaciones/pdf/Psico6/6Psico%2004.pdf>
2. Campbell, T. (2002). *El sentido del positivismo jurídico*. [Archivo PDF]. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10145/1/doxa25_09.pdf
3. Universidad del Estado de Oregón. (16 de agosto de 2019). *¿Qué es la sátira? Una guía para los estudiantes y maestros de literatura*. [Archivo de vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=io58hl1ZOTY>
4. Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (2013). *COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PROGRAMA DE TRABAJO "SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA"*. [Archivo PDF]. https://www.senado.gob.mx/comisiones/atencion_grupos/docs/Programa2_LXII.pdf
5. Farb, L. (2019). *El humor como herramienta de control social y la vergüenza como castigo*. [Archivo PDF]. <https://cdsa.aacademica.org/000-023/376.pdf>
6. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA 2021*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf
7. Olivares, J.J. (17 de mayo de 2016). El humor mexicano no ha sido estudiado; "lo damos como natural". *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2016/05/17/espectaculos/a09n1esp>